



**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS
SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

Roma (Italia), 20-23 de mayo de 2019

**OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN
DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL
ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL**

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con su mandato, el Grupo de expertos tiene que elaborar opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, teniendo en cuenta el inventario.
2. En su primera reunión, el Grupo de expertos compartió ideas preliminares al respecto y convino en que en esta reunión se examinaría a fondo el desarrollo de las mismas¹.
3. En este documento se exploran los posibles significados de “opciones” y se ofrece información sobre ejemplos de otros procesos y foros internacionales que han elaborado documentos similares.
4. El Grupo de expertos tal vez desee utilizar el presente documento como posible base para las deliberaciones y como aportación a la elaboración de las opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. El documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/3, titulado “Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional” podría servir de base adicional para los debates.

II. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO “OPCIONES” Y UTILIZACIÓN DEL MISMO

a) Diferenciación entre “opciones” y “directrices”

5. El Grupo de expertos pidió a la Secretaría que explicara qué se entendía por “opciones” y en qué se diferenciaba de “directrices”.
6. El término “opción” significa “elección o acción de elegir”, tiene su origen en el siglo XVI, procede del latín (*optionem*), de la raíz de *optio*, que significa “elección, libre elección, libertad de elegir” y de la raíz de *optare*, desear, elegir². Varios diccionarios expresan un significado similar del término “opción”, como facultad, derecho o posibilidad de escoger;

¹ IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report, párr. 18.

² <https://dle.rae.es/?id=R5ncFn4>.

elección; alternativa; recurso; posibilidad; línea de acción; derecho a escoger; libertad de elección; libertad; elección; preferencia; puede definirse, asimismo, como cada una de las alternativas de un conjunto de posibilidades que se pueden elegir; o la libertad o facultad de elegir³.

7. Varias organizaciones internacionales utilizan el término “opciones” cuando desean presentar un conjunto de posibles líneas de acción o medidas para alcanzar los objetivos deseados en comparación con el término “directrices”, utilizado para brindar orientación.

8. El término “directrices” se refiere a la información proporcionada para brindar asesoramiento sobre las medidas que habrían de adoptarse o el modo de hacerlo⁴; una norma general, una orientación⁵; puede ser sinónimo de “recomendación, asesoramiento, propuesta, consejo⁶”; por ejemplo, cuando una organización formula directrices sobre un determinado asunto, brinda oficialmente asesoramiento sobre el modo de abordarlo⁶.

b) *Directrices y documentos similares de la FAO para coadyuvar a los países en la consecución de los objetivos establecidos en virtud de acuerdos internacionales o para ayudar a los países a alcanzar determinados objetivos*

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

9. El Tratado Internacional tiene una experiencia limitada en la elaboración de directrices o documentos similares para coadyuvar a las Partes Contratantes en su aplicación. No obstante, ha elaborado materiales de capacitación para ayudar a las Partes Contratantes a fomentar y mejorar la comprensión de este instrumento. Entre ellos, cabe citar una serie de módulos educativos⁷, que abordan los derechos del agricultor, y un conjunto de instrumentos para respaldar la aplicación de las disposiciones sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)⁸.

Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA)

10. Para hacer frente a las principales lagunas y desafíos determinados en las evaluaciones mundiales, la Comisión puede acordar respuestas normativas y, de hecho, ha aprobado varias como, por ejemplo, planes de acción mundiales, directrices, normas o códigos de conducta, en virtud de los cuales los gobiernos se comprometen a tomar medidas para promover la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos en los respectivos sectores, o se espera que lo hagan⁹.

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)

11. Para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, el CSA formula y aprueba recomendaciones en materia de políticas y orientaciones, marcos de acción y directrices voluntarias sobre una amplia gama de temas, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición¹⁰.

³ Diccionarios: https://www.diccionarios.com/detalle.php?palabra=opci%C3%B3n&Buscar.x=41&Buscar.y=15&dicc_100=on&dicc_100=on; <https://www.wordreference.com/definicion/opci%C3%B3n>; “opción” en Moliner, M. Diccionario de uso del español. Madrid. Gredos, 2.ª edición. 1998, impreso; <https://es.oxforddictionaries.com/definition/opcion>.

⁴ <https://dle.rae.es/?id=DrAba3u>.

⁵ <https://www.wordreference.com/definicion/directriz>.

⁶ <https://www.wordreference.com/sinonimos/directriz>.

⁷ <http://www.fao.org/plant-treaty/tools/training/educational-modules/es/>.

⁸ <http://www.fao.org/plant-treaty/tools/toolbox-for-sustainable-use/overview/es/>.

⁹ <http://www.fao.org/cgrfa/policies/global-instruments/codes-standards-and-guidelines/es/>.

¹⁰ <http://www.fao.org/cgrfa/policies/global-instruments/codes-standards-and-guidelines/es/>.

c) Documentos de otras organizaciones intergubernamentales para coadyuvar a los países en la consecución de los objetivos establecidos en virtud de acuerdos internacionales o para ayudar a los países a alcanzar determinados objetivos

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

12. Para ayudar a los países, las organizaciones internacionales y los sectores pertinentes, el CDB elabora directrices, enfoques, principios, instrumentos y documentos de referencia similares, destinados a apoyar y aplicar eficazmente las diferentes disposiciones y acuerdos establecidos en virtud del Convenio¹¹.

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)

13. Para proporcionar y promover un sistema eficaz de protección de las obtenciones vegetales, la UPOV elabora notas explicativas¹² y directrices como, por ejemplo, las *Notas explicativas sobre las excepciones al derecho de obtentor* o la *Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales*¹³.

Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)

14. Con el fin de proporcionar información normativa pertinente, pero no un asesoramiento prescriptivo de políticas, consciente de los mandatos respectivos de los acuerdos ambientales multilaterales, la IPBES publica una guía para la evaluación de la producción dividida en cuatro etapas diferentes, y brinda orientaciones detalladas en cada una de ellas.

III. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS QUE PODRÍAN RESULTAR DE UTILIDAD AL ELABORAR OPCIONES

15. Actualmente, varias organizaciones internacionales utilizan el término “directrices”. En la FAO, en el marco de casi todos los campos temáticos o programas sectoriales, se han establecido directrices, algunas de las cuales se han presentado durante la primera reunión del Grupo de expertos¹⁴. En estos documentos, se formulan “directrices” para brindar orientación a gobiernos, asesores en materia de políticas, responsables de la adopción de decisiones, profesionales y otras partes interesadas en busca de respuestas o soluciones a diversos problemas.

a) Directrices y documentos similares de la FAO

16. Ejemplos del Tratado Internacional.

- *Materiales de capacitación*¹⁵. La Secretaría ha elaborado una serie de módulos educativos en colaboración con expertos internacionales y partes interesadas de todas las regiones. Hasta la fecha, se han elaborado cuatro módulos. En concreto: Introducción al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; Conservación y utilización sostenible de los RFAA; Estrategia de financiación del Tratado Internacional; y Derechos del agricultor. Cada módulo consta de varias lecciones independientes que definen en mayor detalle las disposiciones del Tratado Internacional y ofrecen mejores prácticas y ejemplos concretos de diversas experiencias. Los módulos educativos podrían utilizarse como material informativo complementario y de apoyo para las opciones, en aras de comprender mejor las disposiciones pertinentes establecidas en virtud del Tratado Internacional, o para vincular las distintas líneas de acción con otras disposiciones.

¹¹ <https://www.cbd.int/guidelines/default.shtml>.

¹² https://www.upov.int/edocs/expndocs/es/upov_exn_exc.pdf.

¹³ https://www.upov.int/resource/es/dus_guidance.html.

¹⁴ IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/5. Disponible en inglés en el siguiente enlace:

http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/faoweb/plant-treaty/AHTEG-FR-1/AHTEG-FR-1-5_Options_Implementation_FRs.pdf.

¹⁵ <http://www.fao.org/plant-treaty/tools/training/es/>.

- *Conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los RFAA*¹⁶. Se trata de una base de datos en línea destinada a facilitar el acceso a recursos de información pertinentes para promover y potenciar la utilización sostenible de los RFAA. Los recursos se clasifican según los correspondientes campos y categorías temáticos específicos, así como por la principal zona geográfica de interés, idioma, fecha de publicación y formato. Se puede acceder a la mayoría de los recursos libremente y de forma gratuita. El conjunto de instrumentos podría ofrecer una función de búsqueda de orientaciones disponibles sobre políticas, estrategias y actividades que pueden promover y mejorar la utilización sostenible de los RFAA, y sobre la aplicación de los derechos del agricultor.

17. Ejemplos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

- *Directrices para la elaboración de una estrategia nacional para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*¹⁷. El objetivo de estas directrices es ayudar a los países a aplicar el Segundo Plan de acción mundial por medio de una estrategia nacional en consonancia con otros compromisos nacionales e internacionales pertinentes. En estas Directrices se señala que los países deberían establecer, en función de sus necesidades, capacidades y limitaciones, una visión nacional, así como metas y objetivos, y el plan de acción correspondiente, con inclusión de los recursos.
- *Guía voluntaria para la formulación de políticas nacionales de semillas*¹⁸. Esta Guía se elaboró para coadyuvar a los gobiernos en la formulación de políticas que contribuyeran a crear un entorno propicio para el desarrollo del sector de las semillas, y para garantizar que los agricultores tuvieran acceso a semillas y materiales de plantación asequibles de calidad de las variedades de cultivos más apropiadas, esenciales para mejorar su seguridad alimentaria y nutricional y sus medios de vida.

18. Las Directrices para la elaboración de una estrategia nacional para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la Guía voluntaria para la formulación de políticas nacionales de semillas fueron aprobadas por la Comisión en su 15.^a reunión ordinaria, celebrada en enero de 2015; en ellos se destaca la importancia de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y se expresa que, a nivel mundial, hay consenso acerca de la importancia de establecer sistemas eficaces de semillas. Se reconoce, asimismo, que en muchos países en desarrollo no hay políticas adecuadas en materia de semillas, es decir, principios que guíen la actuación de los gobiernos y definan las funciones de las partes interesadas. La ausencia de tales políticas debilita la capacidad de los países para proporcionar a los pequeños agricultores un acceso adecuado a semillas de calidad de los cultivos más apropiados para sus sistemas agrícolas, condiciones y necesidades. Ambos documentos de orientación podrían proporcionar elementos adicionales no prescriptivos a fin de elaborar las opciones para la aplicación nacional de los derechos del agricultor.

19. Ejemplos del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

- *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*¹⁹. Las Directrices voluntarias representan el primer intento de los gobiernos de realizar una interpretación pragmática de un derecho económico, social y cultural y de recomendar medidas cuya adopción favorece la realización de ese derecho. Su objetivo es brindar orientación práctica a los Estados sobre la realización

¹⁶ <http://www.fao.org/plant-treaty/tools/toolbox-for-sustainable-use/overview/es/>.

¹⁷ <http://www.fao.org/3/a-i4917s.pdf>.

¹⁸ <http://www.fao.org/3/a-i4916s.pdf>.

¹⁹ <http://www.fao.org/3/a-y7937s.pdf>.

progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Las partes interesadas pertinentes también podrían beneficiarse de la orientación brindada. Las Directrices voluntarias abarcan toda la gama de medidas que deberían considerar los gobiernos a nivel nacional con el fin de crear un entorno propicio para que las personas puedan alimentarse dignamente y establecer redes de seguridad adecuadas para quienes no puedan hacerlo. Los objetivos y el marco de acción de estas orientaciones guardan una pertinencia y relación directa con los derechos del agricultor, en términos de apoyo tanto a las políticas como a las medidas de desarrollo. De estas Directrices se pueden inferir algunos elementos para comprender mejor las posibles opciones en relación con la aplicación de los derechos del agricultor.

- *Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios*²⁰. En este documento se establecen 10 principios de inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, y se abordan las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria y la nutrición —disponibilidad, acceso, estabilidad y utilización—. Se señala, asimismo, que la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios requiere *respetar, proteger y promover los derechos humanos*, especialmente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos. La inversión responsable puede ser realizada por una amplia gama de partes interesadas. El principio 7 fomenta directamente la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional.
- *Recomendaciones de políticas: Inversión en la agricultura a pequeña escala*²¹. Con el fin de mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, el CSA alentó a los gobiernos, así como a las organizaciones de pequeños agricultores y otras organizaciones nacionales e internacionales, a promover mejores inversiones en la agricultura a pequeña escala mediante la aprobación de 20 recomendaciones en materia de políticas. En la recomendación 11 se señala la contribución de los agricultores y obtentores a la conservación y el desarrollo de los RFAA. Se fomenta, asimismo, la capacidad de los pequeños agricultores, especialmente las mujeres, para acceder a las semillas que necesitan y para mejorar, producir, conservar, comprar, intercambiar, vender y usar dichas semillas, comprendidas las variedades locales, indígenas y modernas, de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable.

20. Las directrices, principios y recomendaciones de políticas aprobados por el CSA son documentos únicos dirigidos específicamente a los pequeños agricultores; estos se elaboran a través de procesos participativos y consultivos de múltiples partes interesadas y, en ellos, se estipulan principios y recomendaciones de políticas que respaldan la aplicación de los derechos del agricultor.

²⁰ <http://www.fao.org/3/a-au866s.pdf>.

²¹ <http://www.fao.org/3/a-av034s.pdf>.

Otras organizaciones y plataformas intergubernamentales

21. Ejemplos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- *Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica*²². El documento contiene directrices voluntarias más detalladas en las que se tienen en cuenta los diversos órganos, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos internacionales pertinentes, cuyo mandato consiste en abordar cuestiones relativas a la propiedad intelectual y la importancia de su armonización, complementariedad y aplicación efectiva, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Las directrices ofrecen una guía de buenas prácticas que será necesario interpretar teniendo en cuenta la diversidad política, jurídica, económica, ambiental y cultural imperante en un país.
 - *Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal*²³. Estas Directrices son voluntarias y tienen por objeto brindar orientación para la elaboración de mecanismos, legislación, medidas administrativas y de políticas u otras iniciativas apropiadas en relación con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. Con ello se pretende garantizar que se obtienen “el consentimiento previo y fundamentado”, “el consentimiento libre, previo y fundamentado” o “la aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, cuando proceda, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la legislación nacional. Las Directrices también tienen por objeto garantizar que los pueblos indígenas y las comunidades locales tengan una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos tradicionales, y denunciar e impedir la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales importantes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad.
22. Las directrices del CDB no son ni prescriptivas ni definitivas, sino que ofrecen orientación práctica a las Partes en el Convenio y pueden aportar un marco para elaborar las opciones de aplicación de los derechos del agricultor. Estas podrían ofrecer, por ejemplo, un posible apoyo a fin de fortalecer las opciones para la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los RFAA; también podrían respaldar la conservación *in situ* y en las explotaciones de cultivos tradicionales importantes en los planos mundial y local; podrían reforzar, asimismo, la coordinación a nivel nacional.
23. Ejemplos de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
- Notas explicativas sobre las excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)²⁴. En las Notas explicativas se ofrecen orientaciones sobre las excepciones previstas en el Acta de 1991.
 - *Orientaciones sobre la distinción, la homogeneidad y la estabilidad*²⁵. La finalidad de la *Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales* (“la Introducción general”), así como la serie de documentos conexos en los que se estipulan procedimientos relativos a las directrices para los ensayos, es establecer los principios utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad. Las únicas obligaciones vinculantes para los miembros de la Unión son las dimanantes del Convenio de la UPOV. Sin embargo, sobre la base de la experiencia práctica, la *Introducción general* y los documentos sobre las directrices de examen tienen por objeto brindar orientación general para el examen de todas las especies de conformidad con el Convenio de la UPOV.

²² <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-12-es.pdf>.

²³ <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf>.

²⁴ https://www.upov.int/edocs/expndocs/es/upov_exn_exc.pdf.

²⁵ https://www.upov.int/resource/es/dus_guidance.html.

24. Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES).

- Guía sobre la elaboración de evaluaciones de la IPBES²⁶. La Guía tiene por objeto ayudar a abordar aspectos conceptuales, procedimentales y prácticos de las evaluaciones de la IPBES a todas las escalas, y promover la coherencia en los diferentes planos. Sirve de hoja de ruta y se centra en los elementos clave que los profesionales de la evaluación tal vez deseen tener en cuenta al realizar su labor en el contexto de la IPBES. Se explica en cuatro pasos diferentes, que incluyen la determinación de las funciones y responsabilidades de los diferentes actores que participan en una evaluación. La Guía sobre la elaboración de evaluaciones se apoya en recursos de información (como módulos de aprendizaje electrónico, seminarios en línea, etc.). La idea de añadir estos recursos en cada etapa de acción podría resultar útil al optar por una determinada medida o práctica para aplicar los derechos del agricultor; tal vez se requieran conocimientos y apoyo técnicos como, por ejemplo, medios sociales, módulos educativos y otros recursos e instrumentos de información.

25. En los ejemplos mencionados anteriormente, se puede percibir la diferencia entre “opciones” y “directrices”. Cuando se utilizan las opciones, se presentan varias alternativas de medidas entre las que elegir; en cambio, las directrices ofrecen una guía para prestar ayuda, pero no necesariamente una lista de posibles opciones entre las que elegir. Algunas directrices se califican como “voluntarias” para reflejar la naturaleza *no prescriptiva* o *no vinculante* de las mismas.

26. El uso de los términos “modelo”, “guía”, “principio”, “manual”, “recomendación”, “enfoque” o “metodología” también puede observarse en estos ejemplos; aunque se basan en análisis objetivos o lecciones aprendidas, se utilizan para proponer una medida o procedimiento paso a paso, sin referirse necesariamente a posibles medidas u opciones de medidas alternativas.

27. Los documentos enumerados anteriormente constituyen solo un ejemplo de documentos en los que se utilizan los términos directrices u opciones o sinónimos; el Grupo de expertos podría examinarlos en sus deliberaciones con miras a elaborar las Opciones.

III. OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

28. De conformidad con su mandato, se invita al Grupo de expertos a elaborar y examinar las Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. En el *Anexo I* se presenta un posible esquema que el Grupo de expertos podría utilizar como base para elaborar dichas Opciones.

29. A tal efecto, el Grupo de expertos también podría considerar las categorías establecidas en el *Anexo I* del documento IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/3. También podría indicar todo apoyo adicional que pudiera necesitar para finalizar el informe que presentará al Órgano Rector en su octava reunión.

²⁶ https://www.ipbes.net/system/tdf/180719_ipbes_assessment_guide_report_hi-res.pdf?file=1&type=node&id=28500.

Este Anexo contiene posibles elementos que el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en lo sucesivo, el Grupo de expertos) podría considerar como base para elaborar las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor*. También presenta un esquema de las secciones introductorias a las Opciones.

OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

I. Antecedentes y objetivos

(En esta Sección se presentará el alcance y la finalidad del documento. También se proporcionará información básica sobre los derechos del agricultor de conformidad con las disposiciones del Tratado Internacional)

- i) Acerca de este documento
- ii) Guía del documento
- iii) Comprender los derechos del agricultor
 - a) Pertinencia de los derechos del agricultor
 - b) Los derechos del agricultor de conformidad con el Tratado Internacional

II. Inventario, tipos y categorías de medidas y prácticas para la realización de los derechos del agricultor

i) Inventario de medidas y prácticas

(Esta subsección se referirá al inventario elaborado por el Grupo de expertos. En ella se proporcionará información acerca del proceso de elaboración del inventario y, sobre la base de la información recibida, se aclarará qué medidas y prácticas se han establecido actualmente y cuáles se están aplicando)

ii) Tipos de medidas

Las Partes Contratantes pueden optar por diferentes tipos de medidas:

1. **Técnicas:** iniciativas, programas, proyectos y actividades en los que se establecen determinados objetivos y los resultados esperados; las medidas prácticas de ejecución sobre el terreno respaldan o contribuyen directamente a la realización de los derechos del agricultor.
2. **Administrativas:** instrumentos administrativos tales como directivas, memorandos o circulares ministeriales o interministeriales, directrices, disposiciones que regulan las actuaciones de una organización, o grupo de organizaciones, pertinentes para la realización de los derechos del agricultor.
3. **Jurídicas:** una ley, decreto, proyecto de ley u otros instrumentos normativos pertinentes para la realización de los derechos del agricultor.
4. **De otra índole:** cualquier otra medida o práctica que promueva la realización de los derechos del agricultor mediante la mejora de la comprensión y la sensibilización a este respecto, como estudios e iniciativas de promoción.

iii) Categorías de medidas y prácticas

Con arreglo a la información aportada por las Partes Contratantes y otras partes interesadas, las medidas y prácticas se han agrupado en 12 categorías que podrían considerarse como posibles opciones para la realización de los derechos del agricultor. En el marco de estas categorías se presentan varias actividades que conducen a la realización de los derechos del agricultor, tal como se indica a continuación.

1. Reconocimiento de las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, incluidos los galardones.
2. Aportaciones a los fondos de distribución de beneficios que respaldan las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.
3. Planteamientos basados en el mercado dirigidos a respaldar las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.
4. Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y los conocimientos tradicionales conexos.
5. Conservación y gestión *in situ* o en la explotación de los RFAA y los conocimientos tradicionales conexos, en especial la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación.
6. Empresas de semillas gestionadas por agricultores, redes de semillas y bancos de semillas comunitarios que facilitan el acceso de los agricultores a los RFAA.
7. Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades.
8. Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional e internacional.
9. Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública.
10. Derechos del agricultor en relación con los derechos de propiedad intelectual.
11. Derechos del agricultor en relación con la producción y la comercialización de semillas o material de propagación.
12. Otras medidas o prácticas.

III. Opciones de medidas y prácticas para la realización de los derechos del agricultor

(Sobre la base del Inventario y las categorías anteriores, en esta Sección del documento se presentarán las opciones concretas. Con el fin de facilitar los debates, a continuación se ofrecen algunos elementos y planteamientos indicativos para que el Grupo de expertos los tenga en cuenta al elaborar las opciones, tal como solicitó el Órgano Rector)

Opción 1

Reconocimiento de las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA

En el artículo 9.1 del Tratado Internacional se establece lo siguiente: “las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero”.

Las Partes Contratantes podrían aplicar estas disposiciones a través de determinadas medidas o prácticas como la concesión de galardones o premios, designaciones especiales y otras formas de reconocimiento. Entre los ejemplos de reconocimiento y galardones que vienen concediendo las Partes Contratantes y que podrían considerarse cabe citar los siguientes:

- Galardones generales para los agricultores e instituciones que contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA.
- Distinciones especiales para los agricultores, o grupos de agricultores, que mantienen carteras de una única especie o variedad de cultivo tradicional, o de diversas, en concreto de especies y variedades adaptadas a las condiciones locales.
- El registro de variedades con el nombre del agricultor que haya seleccionado o desarrollado una variedad adaptada a las condiciones locales.
- La declaración de un determinado territorio como patrimonio cultural para la agrobiodiversidad, junto con los planes correspondientes para promover la conservación y la investigación en la esfera de la agrobiodiversidad. Ello podría incluir, por ejemplo, la designación como sitio de los Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (SIPAM) (es decir, una medida que promueve el reconocimiento de la contribución de los agricultores y las comunidades indígenas a lo largo de los milenios, para conservar y mantener de forma dinámica sus ingeniosos sistemas agrícolas y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, los conocimientos tradicionales, los paisajes asociados y la diversidad cultural, por ejemplo, Chile, Filipinas, Irán, Japón, Túnez, entre otros).

Opción 2

Aportaciones a los fondos de distribución de beneficios que respaldan las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA

En el artículo 9.2, letra b) también se prevé: “el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.

Las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes han proporcionado varios ejemplos de recursos o apoyo financieros a diferentes niveles (internacional, nacional, local o comunitario) para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA (p. ej., Chile, Nepal, Noruega, Perú). Sobre la base de esos ejemplos, se podría considerar la posibilidad de adoptar medidas o prácticas específicas. En concreto:

- Establecer *fondos de gestión comunitaria de la biodiversidad* o fondos similares que permitan a las comunidades apoyar la conservación de los cultivos y el desarrollo de los medios de vida; facilitar el acceso de los miembros a recursos financieros para poner en marcha pequeñas empresas, como la cría de ganado, y generar ingresos adicionales en efectivo.
- Alentar al sector privado, como parte de sus *actividades de responsabilidad social, a realizar contribuciones* a favor de los agricultores y las comunidades locales que mantienen la diversidad de los cultivos nativos.
- Establecer un *fondo competitivo* para respaldar las iniciativas de las organizaciones de pueblos indígenas que contribuyan a mejorar los medios de vida de los agricultores.
- Proporcionar financiación, mediante la creación de los mecanismos pertinentes con arreglo a los marcos reglamentarios (por ejemplo, las Directrices nacionales de Benin sobre el acceso y la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales).
- Pagar una contribución anual, o fomentar el pago de la misma, a favor del Fondo de distribución de beneficios del Tratado (dicha contribución podría ser equivalente, por

ejemplo, a un determinado porcentaje de las ventas de semillas efectuadas en la Parte Contratante de que se trate, o por una determinada empresa, o una cantidad fija establecida por el donante).

Opción 3

Planteamientos basados en el mercado dirigidos a respaldar las contribuciones de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA

Esta opción consiste en programas de innovación, incentivos económicos o vínculos entre los agricultores y el mercado. Entre los programas y vínculos específicos podrían figurar los siguientes:

- Promover o apoyar la adición de valor y los vínculos entre los mercados de los productos agrícolas locales, así como la prestación asistencia en la comercialización de los mismos, con miras no solo a contribuir a la conservación de las variedades de cultivos locales en la explotación agrícola, sino también a informar a los consumidores acerca de los valores nutricionales y para la salud de dichas variedades (por ejemplo, la cadena de valor a muy pequeña escala de una variedad local de centeno en Italia, la comercialización de cultivos en el plano local en Nepal, la elaboración y la comercialización de cultivos tradicionales en Nepal o Filipinas).
- El establecimiento de una “denominación de origen” protegida; las denominaciones de origen protegidas constituyen también una opción para la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los RFAA mediante reglamentos y directivas (p. ej., la Unión Europea).
- Promover estrategias de desarrollo rural utilizando enfoques económicos y de mercado, por ejemplo, la integración de la adquisición pública de semillas de los agricultores en el marco de los programas pertinentes de seguridad alimentaria (como el Programa de adquisición pública de alimentos del Brasil; la Estrategia de desarrollo rural de Albania, que se ocupa de la diversificación de las actividades agrícolas y del desarrollo económico de las zonas de agrobiodiversidad, por ejemplo, a través de la adquisición pública de variedades de semillas de los agricultores).

Opción 4

Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y los conocimientos tradicionales conexos

Esta opción se refiere a las medidas y prácticas destinadas a proteger los conocimientos tradicionales pertinentes para los RFAA, de conformidad con el artículo 9.2, letra a) del Tratado, en los planos local y nacional.

La mayor parte de las medidas y prácticas existentes incluyen algún tipo de documentación que sirve para diferentes propósitos como, por ejemplo: fomentar la sensibilización y la capacitación (Albania); regular el acceso a los recursos genéticos en los territorios de las comunidades locales (Benin, Madagascar); servir de fuente de conocimientos para la comunidad de investigación agrícola, tanto en el sector público como en el privado, así como para los agricultores y todas las demás partes interesadas (España); poner los conocimientos en el dominio público e impedir así que otros reclamen derechos de propiedad sobre las semillas (Filipinas, Nepal); generar datos de referencia sobre las prácticas de conservación de cultivos y las tradiciones, para evaluar los patrones de conservación, ordenación y pérdida a lo largo del tiempo (Perú).

Las medidas y prácticas específicas, basadas en los ejemplos existentes, podrían incluir:

- La documentación o el registro de conocimientos tradicionales, incluidos los conocimientos sobre las prácticas agrícolas de cultivos adaptados a las condiciones locales, las técnicas positivas de selección masal y almacenamiento, así como la utilización y la preparación de alimentos (Albania).
- El establecimiento de una *base de datos* nacional de variedades de los agricultores o de variedades locales que incluya información sobre las características agrícolas y las relacionadas con el consumo, el origen, el uso tradicional y las condiciones actuales de tales variedades (p. ej., Japón).
- El establecimiento de *registros comunitarios (de biodiversidad)* de conocimientos en materia de biodiversidad y de los conocimientos tradicionales conexos (Benin, Filipinas, Madagascar, Nepal) o la elaboración de *catálogos sobre las variedades de los agricultores*, en los que los agricultores y sus comunidades documenten sus variedades y los conocimientos conexos (Nepal).
- La publicación de un *inventario nacional* de conocimientos tradicionales relacionados con los RFAA (España, Suecia) o la documentación de los conocimientos tradicionales en el marco de *programas nacionales* (Yemen, Suecia) o la *caracterización participativa rápida de la diversidad de especies locales específicas* (Perú).

Opción 5

Conservación y gestión in situ o en la explotación de los RFAA y los conocimientos tradicionales conexos, en especial la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación

Esta opción podría abarcar proyectos, programas, estrategias y planes de acción nacionales para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, *in situ* y en las explotaciones agrícolas, y los conocimientos tradicionales conexos.

A este respecto, podrían proporcionarse varios ejemplos concretos de medidas y prácticas.

- El fortalecimiento de la capacidad y el empoderamiento de los agricultores para gestionar su agricultura tradicional (p. ej., Filipinas, Túnez).
- La designación especial, que requiere una gestión integrada de bienes y servicios (agrobiodiversidad, conocimientos tradicionales, diversidad cultural, paisajes) y la mejora de los medios de vida rurales de los agricultores (p. ej., sitios de SIPAM en Chile, etc.).
- La colaboración para promover el fitomejoramiento participativo, sistemas de producción biodiversos, bancos de semillas comunitarios (Italia, Nepal) y la conservación de las variedades de cultivos tradicionales (Países Bajos).
- La promoción de mecanismos tradicionales de intercambio de semillas entre los agricultores que cultivan variedades locales y autóctonas (Perú).
- El establecimiento de un marco jurídico o normativo para apoyar y financiar diferentes esferas temáticas de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo, mediante planes y estrategias nacionales sobre la conservación y la utilización sostenible de los RFAA (Suiza).
- El fomento del acceso de los agricultores al material de los bancos de germoplasma (Finlandia, Noruega, Suecia) o a semillas de calidad (Yemen).
- El fomento de la gestión comunitaria de la agrobiodiversidad a través de la cooperación para el desarrollo (apoyo financiero) a fin de fortalecer los sistemas locales de semillas y aumentar la diversidad de los RFAA para lograr la seguridad alimentaria entre los pequeños agricultores (Etiopía, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Nepal, Malawi, redes de América central y Asia sudoriental).

Opción 6

Empresas de semillas gestionadas por agricultores, redes de semillas y bancos de semillas comunitarios que facilitan el acceso de los agricultores a los RFAA

Esta opción tiene por objeto reforzar los sistemas de semillas de los agricultores, así como el acceso y la disponibilidad de semillas diversas y adaptadas localmente. Entre las medidas y prácticas existentes para promover la gestión comunitaria de la agrobiodiversidad figuran las siguientes:

- El establecimiento de diferentes modelos de bancos de semillas comunitarios (Etiopía, Malawi, Nepal, Noruega, Sudáfrica, Sudán, Zambia, Zimbabwe) con el objetivo de promover el acceso a semillas locales, la restauración de la diversidad de los cultivos locales, el desarrollo y la utilización de la agrobiodiversidad local para mejorar la producción y la adaptación al cambio climático, la sensibilización y el fomento de la capacidad y los medios de vida (Etiopía, Malawi, Nepal, Sudáfrica).
- El intercambio participativo de semillas y material de plantación para fortalecer el flujo de semillas y la conservación de los RFAA en las explotaciones agrícolas (Nepal).
- La organización de ferias y festivales de semillas, ferias de diversidad y ferias de alimentos para sensibilizar al público en general sobre el valor de la conservación de las variedades locales, y para alentar a los agricultores a compartir información e intercambiar semillas, dándoles acceso a una gama más amplia de semillas y variedades locales (Nepal, Uganda, Malawi, Sudáfrica, Zambia, Zimbabwe).
- El establecimiento de bancos de semillas comunitarios y su vinculación con los bancos de germoplasma nacionales (Etiopía, Noruega, Uganda).
- El establecimiento de clubes de semillas de agricultores para mejorar el acceso a semillas de buena calidad y empoderar a los agricultores como productores de semillas, y para fortalecer la contribución efectiva y eficiente de los agricultores a la seguridad nacional en materia de semillas (Viet Nam).
- La facilitación del acceso y el uso de material adecuado del Sistema multilateral del Tratado (Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional [CGIAR]).

Opción 7

Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades

Los enfoques participativos buscan promover la colaboración entre agricultores, investigadores y científicos, así como proporcionar oportunidades para que los agricultores elijan variedades adecuadas a sus condiciones y preferencias. También prevén el reconocimiento de la función significativa de los agricultores en el desarrollo, la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, y la promoción de una distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de tales recursos.

Esta opción comprende varias prácticas de enfoques participativos de investigación y desarrollo, mejoramiento y utilización sostenible de los RFAA con el objetivo común de promover una participación equitativa en dichos procesos, así como la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de tales recursos. Entre las medidas y prácticas específicas se incluyen las siguientes:

- La selección varietal y la multiplicación de cultivos adaptables de forma participativa (Albania, Guatemala, India, Malawi), así como el fitomejoramiento participativo (Nepal, República Democrática Popular Lao, Sudán, Yemen).
- El intercambio de material de plantación de agricultor a agricultor (Camerún).

- La investigación participativa que proporciona un espacio físico y actividades prácticas de fomento de la capacidad relacionadas con la gestión de las semillas y la agrobiodiversidad (Ecuador).
- El establecimiento de grupos de obtentores y agricultores para mejorar los conocimientos y la capacidad en relación con el fitomejoramiento, y para lograr que las comunidades sean independientes en la producción de semillas mediante la capacitación, la sensibilización sobre la importancia del germoplasma local y la creación de redes entre sus miembros (Indonesia).
- El establecimiento de vínculos más estrechos entre obtentores y nutricionistas para desarrollar, ensayar y promover nuevo material genético (Perú).

Opción 8

Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional e internacional

El artículo 9.2, letra c) del Tratado prevé que, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Con arreglo a esta opción, se podrían considerar varias maneras de respaldar la realización de los derechos del agricultor a participar en la toma de decisiones a nivel nacional como, por ejemplo:

- Reconocer e integrar en las leyes o en la constitución el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones (Bolivia).
- Incluir a los agricultores en los debates sobre los programas estratégicos nacionales o invitarlos a participar en ellos (Chile).
- Incorporar la participación en la toma de decisiones nacionales en los procesos normativos ministeriales, incluso a través de la política general de recabar la participación de las partes interesadas en los procesos de formulación de políticas (España, Japón, Noruega, Países Bajos, Suecia).
- Apoyar la participación de los agricultores en diálogos y talleres sobre debates de políticas pertinentes relacionados con los RFAA (Malawi).
- A través de la cooperación para el desarrollo en apoyo de programas y políticas que reflejen las necesidades y realidades de los pequeños agricultores, incluidos el fomento del debate democrático sobre los marcos jurídicos y las medidas de políticas que tienen repercusiones en la seguridad alimentaria, y el apoyo a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diálogo sobre políticas de cuestiones relativas a las semillas (varios países).

Opción 9

Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública

Esta opción se refiere a la adopción de medidas, prácticas y enfoques para promover la capacitación técnica y la sensibilización en contextos específicos, dirigidas a las comunidades agrícolas como beneficiarias y guardianas de la agrobiodiversidad.

Son muy variadas las medidas y prácticas relativas a la mejora de la capacidad en las esferas de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, así como las medidas para promover la sensibilización del público en general a fin de mejorar las capacidades sociales e institucionales. Estas medidas, o una combinación de ellas, incluyen las siguientes:

- La capacitación técnica y el fomento de la capacidad en áreas específicas tales como: i) mejorar la producción de cultivos en relación con la adaptación al cambio climático (Benin); ii) organizar talleres a nivel nacional para promover la aplicación del Tratado Internacional (Costa Rica); iii) fomentar la capacidad para la conservación de la agrobiodiversidad con fines específicos de importancia para la seguridad alimentaria y el bienestar (Ecuador); iv) abordar las cuestiones de género y la producción de cultivos para el desarrollo rural y los medios de vida (Etiopía); v) fomentar la capacidad en materia de gestión comunitaria de la agrobiodiversidad, o la ordenación de la biodiversidad y la conservación basada en la comunidad, a través de diversos programas, iniciativas y proyectos ejecutados por organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, el Programa de soberanía en materia de semillas en Zimbabwe; el Modelo de seguridad de semillas gestionado por la comunidad en Uganda; el Programa “Sowing Diversity=Harvesting Seed Security” en Guatemala, Laos, Nepal, Perú, Uganda, Zambia y Zimbabwe).
- Establecer bancos de semillas y gestionar la resiliencia de los sistemas de semillas locales en las comunidades (Camboya, Filipinas, Zimbabwe) y llevar a cabo programas de extensión sobre el terreno para apoyar los sistemas de semillas gestionados por los agricultores y la función que desempeñan en la conservación de las variedades de cultivos locales (Libia).
- Llevar a cabo iniciativas de fomento de la capacidad y apoyo técnico a los agroecosistemas tradicionales en la conservación de la agrobiodiversidad local (Filipinas) y ayudar a los agricultores a acceder a los materiales de los RFAA al amparo del Sistema multilateral del Tratado para la adaptación al cambio climático (CGIAR).
- La promoción de políticas y la sensibilización del público, como la facilitación de la elaboración de códigos o protocolos agrícolas (por ejemplo, el Código de agricultura sostenible del Gobierno local municipal de Filipinas); la participación de la mujer en campañas de sensibilización del público y de promoción de políticas (Guatemala).
- La realización de consultas mundiales e internacionales sobre los derechos del agricultor en las que estén involucradas diversas partes interesadas y regiones para aumentar la sensibilización y la comprensión de los derechos del agricultor (Noruega).

Opción 10

Derechos del agricultor en relación con los derechos de propiedad intelectual

Esta opción se refiere a los vínculos entre los derechos del agricultor y los derechos de propiedad intelectual (DPI), como los derechos del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas conservadas en las fincas, los derechos del agricultor a participar en los beneficios y la protección de los conocimientos tradicionales.

Basándose en el número de ejemplos de medidas y prácticas existentes en relación con el derecho del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar o vender las semillas conservadas en las fincas, las Partes Contratantes podrían considerar lo siguiente:

- Incluir disposiciones en políticas y reglamentos: i) determinar las actividades exentas de la aplicación de tales disposiciones, en particular las que realizan los pequeños agricultores para satisfacer sus propias necesidades (Indonesia) o con fines no comerciales (Filipinas); ii) determinar el tamaño o la cantidad máxima de producción anual como umbral para invocar tal excepción (Suecia); iii) disponer que la conservación, la utilización y el intercambio de determinadas variedades queden *excluidos del ámbito del derecho del obtentor*, de modo que no sea necesario pagar regalías al titular del DPI (Noruega); iv) incluir una disposición sobre el *privilegio del agricultor* y, en su caso, determinar también las especies a las que debe aplicarse dicho privilegio (Suiza); v) incluir una disposición en la legislación sobre las patentes en el sentido de que *todo acuerdo contractual que limite o revoque el privilegio del agricultor en el ámbito de la producción de alimentos y piensos es nulo y queda sin efecto alguno* (Suiza); vi) establecer *sistemas sui generis que combinen la protección varietal y los derechos del agricultor* (India,

Etiopía, Malasia, Filipinas); y vii) otorgar a los agricultores el derecho a registrar variedades que hayan sido obtenidas y desarrolladas por ellos o por la comunidad de la misma manera que un obtentor, y el derecho a conservar, utilizar, sembrar, replantar, intercambiar, compartir o vender sus productos agrícolas, incluidas las semillas de una variedad registrada, excepto para la venta de “semillas de marca” de una variedad registrada en virtud de la legislación en materia de semillas.

- Otras medidas y prácticas previstas como opción para reconocer a los agricultores como obtentores consisten en permitir a los agricultores que presenten solicitudes para el registro de variedades (Bangladesh).
- Brindar la posibilidad de utilizar instrumentos en materia de DPI para proteger los conocimientos tradicionales como, por ejemplo, mediante: i) la elaboración de *un inventario de las variedades obtenidas localmente* como opción para proteger estos recursos de la apropiación (Filipinas) o para evitar que otros reclamen un DPI sobre ellos (Nepal); ii) la inclusión de un requisito de *divulgación del uso de cualquier sistema de conocimientos y prácticas autóctonas* cada vez que se presente una solicitud de DPI (Filipinas) o la inclusión de un requisito de *divulgación del origen de los recursos genéticos* que contiene el producto cuando se presentan solicitudes de protección varietal o patentes (Egipto, India, Malasia, Tailandia, Noruega, Suiza); iii) el establecimiento de un *DPI específico para proteger los sistemas de conocimientos tradicionales* (Filipinas); iv) el establecimiento de *indicadores geográficos*, que también podrían añadir valor a los productos de los agricultores (Suiza).

Opción 11

Derechos del agricultor en relación con la producción y la comercialización de semillas o material de propagación

Esta opción se refiere a las medidas y prácticas, adoptadas en concreto mediante políticas y legislación, en materia de producción y comercialización de semillas y material de reproducción para fomentar el uso de RFAA diversos mediante el establecimiento de los respectivos criterios respecto a las semillas que pueden introducirse en el mercado, así como los criterios para determinar quiénes pueden registrar las semillas para su comercialización.

Entre las medidas y prácticas que proporcionan un espacio jurídico y oportunidades prácticas a los agricultores y a las comunidades locales para producir y comercializar semillas se encuentran las siguientes:

- Elaborar leyes nacionales sobre semillas, o revisar las existentes, de manera que incluyan exenciones o facilidades en cuanto al registro de semillas para las variedades de los agricultores y la cantidad de semillas que pueden comercializar, incluso mediante la elaboración de directrices, planes de acción y estrategias oficiales y nacionales sobre la biodiversidad y la agrobiodiversidad referentes al control de la calidad de las semillas, la simplificación del registro de las semillas de los agricultores o los bancos de semillas comunitarios, entre otras cuestiones (Nepal). Esto también incluye opciones para facilitar el registro formal de la conservación de las variedades de los aficionados, así como de las poblaciones, permitiendo la entrada en el mercado de variedades locales y que se adaptan de forma natural a las condiciones locales y regionales (Alemania, Países Bajos, Unión Europea).
- La regulación de variedades específicas para complementar la regulación de las variedades comerciales, con algunas limitaciones en cuanto al acceso a los mercados (Suiza).
- Permitir a los agricultores conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas de variedades no protegidas conservadas en las fincas (Países Bajos).
- Establecer registros públicos de las variedades de los agricultores y los conocimientos tradicionales conexos (Perú).

Opción 12***Otras medidas o prácticas***

Existe también una amplia y diversa gama de otras medidas y prácticas que, de una forma u otra, promueven o protegen los derechos del agricultor. Entre ellas figuran ejemplos de programas, proyectos o iniciativas que, entre otras cosas, prestan apoyo técnico y financiero a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA en los países en desarrollo, y también se relacionan con la investigación y el desarrollo tecnológicos, la agricultura sostenible y el desarrollo de los medios de vida rurales, así como el apoyo financiero a las instituciones que se ocupan de los RFAA.

Entre los ejemplos que se podrían considerar cabe citar los siguientes:

- Proyectos sobre operaciones de bancos de germoplasma que tengan por objeto la conservación y la utilización sostenible de los RFAA e incluyan las variedades locales y las variedades de los agricultores en su programa de trabajo (Japón).
- El apoyo de empresas privadas de semillas a la regeneración de cultivos tradicionales y a que estos se pongan a disposición de los agricultores; el apoyo a los laboratorios nacionales de RFAA (Filipinas).
- El establecimiento de un derecho de acceso público a los recursos genéticos (Suecia).
- Facilitar el estudio del Índice de acceso a semillas en el África occidental y central con el fin de determinar soluciones viables para acceder a semillas de calidad en dichas regiones.
- La investigación y el desarrollo en colaboración, la mejora de cultivos y la creación de medios de vida (p. ej., los proyectos en el Asia meridional y sudoriental, Tayikistán, Siria y Zimbabwe).

IV. Documentos de acompañamiento y recursos de información

(En esta Sección se incluirá lo siguiente: 1) el inventario de medidas y prácticas; 2) enlaces a materiales de capacitación, módulos educativos y recursos de información pertinentes).